



Marzo 24, 2026.



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)**

**CIRCULAR DE ENMIENDA No. 001**

Por medio de la presente les informamos a todos los participantes del proceso de la Contratación Simplificada de referencia **CORAASAN-CCC-CP-2026-0008**, para los **“Servicio de Reparación de Motor Agua Potable”**, sobre la siguiente enmienda para modificación de pliego de condiciones específicas.

Esta circular de enmienda, se sustenta en dar fiel cumplimiento a la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26. En efecto, es importante citar específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia, que establece lo siguiente: *“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”* y el en Principio de razonabilidad, el cual establece lo siguiente: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley”*.

De acuerdo a las observaciones recibidas por el Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se realizaron las siguientes modificaciones al pliego de condiciones:

**1.** En vista de las observaciones realizadas por el departamento de monitoreo preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), tenemos a bien establecer:

1. Que la limitante establecida en punto 2, pág. 11 y tabla de contenido pág. 18 del pliego de condiciones que establece que el taller debe tener domicilio en Santiago de los Caballeros, esto en virtud de que la jurisdicción de la CORAASAN está delimitada a la Provincia de Santiago, se hace necesario un prestado de servicios con domicilio en esta misma ciudad. JECA
2. Esta delimitación al municipio nos asegura rapidez en el servicio de reparación, nos garantiza un menor costo, ya que en caso de que participe un proveedor de otra provincia como Santo Domingo, los gastos operativos por transporte se verían afectados por la distancia además del tiempo de traslado de los equipos a reparar. GD
3. Debemos destacar además que pueden participar proveedores de todas partes del país, pero deben tener su taller principal o una sucursal en el municipio de Santiago de los Caballeros para eficientar el tiempo de respuesta. RP
4. Es importante establecer que la CORAASAN es una empresa de servicios de agua potable y aguas residuales, por lo que ambas adquieren la categorías de derechos fundamentales, las cuales están



establecidas en nuestra constitución como recursos hídricos y como derecho a la salud, por lo que la reparación de una bomba es una urgencia, porque se suspende el servicio hasta su reparación.

5. Cabe resaltar que la ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contempla los siguientes principios:
  - A. Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.
  - B. Principio de eficiencia: Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.
  - C. Principio de favorabilidad del desarrollo local: La presente ley propiciará un clima de favorabilidad hacia las contrataciones en los gobiernos locales, promoviendo el desarrollo de los municipios, las micro, pequeñas y medianas empresas en los territorios y optimizando la calidad del gasto público.
  - D. Principio de razonabilidad: Reconoce que a nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda, ni impedirle lo que la ley no prohíbe; la ley es igual para todos, solo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad y no puede prohibir más que lo que le perjudica.

Que en virtud de los principios antes mencionado debemos establecer que al delimitarse la ubicación del taller al municipio de Santiago de los Caballeros, se salvaguarda los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, toda vez que se procura la selección más conveniente tanto económicamente, como de satisfacción del interés General. Que es importante resaltar el principio de Razonabilidad, esto debido a que la ley No. 47-25 no contempla que los procesos no se pueden delimitar, si no por el contrario establece como fraccionamientos permitido la regionalización de los procesos.

En vista de todo lo antes expuesto, entendemos que la observación realizada por monitoreo preventivo, debe ser reconsideradas para garantizar una eficiencia en los procesos de compras y la administración pública.

2. Se estará modificando **numeral 6, de la Sección III, pág. 30**, sobre el **Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo, del proceso de referencia CORAASAN-CCC-CP-2026-0008 para los "Servicio de Reparación de Motor Agua Potable"**, para que en lo adelante se lea como se detalla a continuación (*modificaciones en **negrita***):

El anticipo que le será otorgado al (la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral **once (11)**, solo se dará un avance de **un treinta por ciento (30%)** si se trata de un oferente certificado como MIPYME, se hará a partir de la firma del Contrato, el registro en la contraloría General de la República y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo póliza de garantía que cubra la totalidad del Avance Inicial. En el caso de que el adjudicatario se trate de una MIPYMES, la institución contratante realizará el pago del anticipo, en un plazo de quince (15) días hábiles luego de la formalización del contrato y su debido registro por ante la Contraloría General de la República

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el (la) proveedor demuestre a que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

JECA

GD

RP



1. Se estará modificando el cronograma en pliego de condiciones. Para que en lo adelante se lea como sigue (*modificaciones en **negrita***):

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional.	El 14 de marzo del 2026, a las 3:00pm
2. Plazo para presentación de consultas.	<b>Hasta el 24 de marzo del 2026, a las 3:00pm</b>
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF.	<b>Hasta el 26 de marzo del 2026, a las 10:00am</b>
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica).	<b>Hasta el 30 de marzo del 2026, a las 3:00pm</b>
5. Apertura, verificación y validación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y validación.	<b>Hasta el 31 de marzo del 2026, a las 10:00pm</b>
6. Inspección de taller mecánico en la ciudad de Santiago de los Caballeros.	<b>Hasta el 06 de abril del 2026, a las 3:00pm</b>
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el 16 de abril del 2026, a las 3:00pm
8. Período de subsanación para el (la) oferente.	Hasta el 21 de abril del 2026, a las 3:00pm
9. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B".	Hasta el 24 de abril del 2026, a las 3:00pm
10. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B".	El 27 de abril del 2026, a las 10:00am
11. Notificación de adjudicación.	Hasta el 19 de mayo del 2026, a las 3:00pm
12. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta el 25 de mayo del 2026, a las 3:00pm
13. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios.	Hasta el 28 de mayo del 2026, a las 2:00pm
14. Publicación del (los) contrato(s) en los portales correspondientes.	Hasta el 28 de mayo del 2026, a las 3:00pm

JECA

G.D.

RP



En los demás aspectos el pliego de condiciones mantendrá todos sus acápite invariable.

Firman los del comité

**Lic. Juana Elizabeth Cruz**  
Directora Financiera

**Lic. José Dolores Jiménez Batista**  
Director Jurídico



**Ing. Miguel Nicolás Abreu Peña**  
Dir. Planificación y Desarrollo

**Lic. Juan Antonio Toribio Lombert**  
Enc. Libre Acceso a la Información

**Ing. Cornelio González Devora**  
En representación del  
**Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Presidente del Comité